

B) IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Se modifica la tarifa recogida en el artículo 7º de la Ordenanza Reguladora que queda del siguiente tenor:

Potencia y clase de vehículo Cuota

A) TURISMO:

De menos de 8 caballos fiscales:	20,72	- Euros
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	55,94	- Euros
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	118,11	- Euros
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	147,13	- Euros
De 20 caballos fiscales en adelante	183,89	- Euros

B) AUTOBUSES:

De menos de 21 plazas	136,78	- Euros
De 21 a 50 plazas	194,80	- Euros
De mas de 50 plazas.	243,50	- Euros

C) CAMIONES :

De menos de 1000 kilogramos de carga útil	69,40	- Euros
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	136,78	- Euros
De mas de 2999 a 9999 kilogramos de carga útil	194,80	- Euros
De mas de 9999 de carga útil	243,50	- Euros

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales:	28,99	- Euros
De 16 a 25 caballos fiscales:	45,59	- Euros
De mas de 25 Caballos fiscales	136,78	- Euros

E) REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De menos de 1000 kilogramos y mas de 750 de kg de carga útil.	28,99	- Euros
De 1000 a 2999 kilogramos de carga útil	45,59	- Euros
De mas de 2999 kilogramos de carga útil	136,78	- Euros

F) OTROS VEHÍCULOS

Ciclomotores	7,25	- Euros
Motos hasta 125 cc	7,25	- Euros
Motos de mas de 125 cc hasta 250 cc	12,42	- Euros
Motos de mas de 250 cc hasta 500 cc	24,87	- Euros
Motos de mas de 500 cc hasta 1000 cc	49,73	- Euros
Motos de mas de 1000cc.	99,47	- Euros

AYUNTAMIENTO DE LA SOTONERA

8677

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el seis de noviembre de 2008, por el que se procedió a la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, (publicado en B.O.P. nº 219 , fecha 12 de noviembre de 2008) sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el art. 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se procede a su publicación y surtiendo sus efectos a partir del 1 de enero de 2009.

«Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes conceptos: